



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 559-2022-ARCC/GG/OA, que contiene la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, identificada con RUC N° 20602114091 (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000098-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de enero de 2023; el Oficio N° 00212-2023-ARCC/DE/DSI, de fecha de ingreso 31 de enero del 2023, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR<sup>1</sup>, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 559-2022-ARCC/GG/OA, registrada con N° de expediente 2022-0040352, la administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 15.92 ha, para ejecución del proyecto “*Ampliación del servicio de protección frente a Inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente*”, ubicado en los distritos de Alto Larán, Chíncha Baja, El Carmen y Tambo de Mora, provincia de Chíncha, departamento de Ica; adjuntando la Resolución de Dirección General N° 00399-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 28 de junio de 2022, donde se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto;

Que, mediante Oficio N° D001001-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de noviembre de 2022, la DGGSPFFS notifica a la administrada, la realización de inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque para el proyecto “*Ampliación del servicio de protección frente a Inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente*”, a su vez, mediante Oficio N° 02038-2022-ARCC/DE/DSI, la administrada confirma su participación;

Que, mediante Informe Técnico N° D000887-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 14 de noviembre de 2022, se informan los resultados de la inspección ocular llevada a cabo los días 03 y 04 de noviembre de 2022, en el que se concluye, entre otros, que de acuerdo al inventario del expediente, las especies registradas en las tres parcelas son acorde a lo inspeccionado, sin embargo, las especies *Salix humboldtiana* y *Baccharis salicifolia* han sido registradas en el área de desbosque durante la inspección, no obstante de no estar consideradas en el proyecto; asimismo, las especies *Vachellia macracantha* y *Tessaria integrifolia* son las que caracterizan las áreas verificadas, por estar en mayor número, en cuanto a los demás individuos no existe diferencia en los datos dasométricos, en el área evaluada no existe intervención en el área solicitada para autorización de desbosque, ni existen indicios de retiro de cobertura vegetal;

Que, mediante Oficio N° D001047-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de noviembre de 2022, la DGGSPFFS remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto antes mencionado, en lo relativo al Plan de Desbosque, sobre los siguientes aspectos: i) componentes y área sujeta a desbosque, ii) características del área de desbosque; iii) inventario o censo forestal y su metodología; iv) valor de la madera al estado natural y pago a realizar para la obtención del desbosque; v) compensación ecosistémica y; vi) vigencia y cronograma de actividades de desbosque;

Que, a través del Oficio N° 00678-2022-ARCC/GG/OA, del 29 de noviembre de 2022, la Administrada presentó la absolución a las observaciones antes mencionadas, cuyo levantamiento se registró con Expediente N° 2022-0050380, adjuntando en este último, su Plan de Desbosque actualizado;

<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Memorando N° D001557-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de diciembre de 2022, la DGGSPFFS solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, el análisis de Georreferenciación, cuadro descriptivos y mapas finales de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Ampliación del servicio de protección frente a Inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente”, lo cual fue atendido con Memorando N° D000766-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 28 de diciembre de 2022, a través del Informe Técnico N° D000541-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO;

Que, mediante Memorando N° D000011-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de enero de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la valoración por secuestro de carbono de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Ampliación del servicio de protección frente a Inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente”, lo cual fue atendido con Memorandum N° D000018-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 16 de enero de 2023, a través del Informe Técnico N° D000005-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con la estimación económica del stock de carbono;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N°1: Área de desbosque por tramo (ha)**

<b>Componentes</b>	<b>Temporal o permanente</b>	<b>Áreas efectivas de desbosque (ha)</b>
Polígono 1	Permanente	0.27
Polígono 2	Permanente	0.31
Polígono 3	Permanente	0.66
Polígono 4	Permanente	0.32
Polígono 5	Permanente	0.94
Polígono 6	Permanente	0.30
Polígono 7	Permanente	0.32
Polígono 8	Permanente	1.7
Polígono 9	Permanente	1.53
Polígono 10	Permanente	2.53
Polígono 11	Permanente	1.47
Polígono 12	Permanente	0.34
Polígono 13	Permanente	0.73
Polígono 14	Permanente	0.77
Polígono 15 – auxiliar	Permanente	0.85



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Polígono 16 – auxiliar	Temporal	0.68
Polígono 17	Temporal	0.63
Polígono 18 - auxiliar	Temporal	0.14
Polígono 19	Temporal	0.96
Polígono 20	Temporal	0.47
Total		<b>15.92</b>

Fuente: Plan de desbosque.

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que, el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende al importe de S/ 2.07 (Dos soles con 07/100 soles);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a la suma de S/ 3.74 (Tres soles con 74/100 soles);

Que, en respuesta al Memorando N° D000011-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de enero de 2023, con Memorando N° D000018-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 16 de enero de 2023, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000005-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a S/ 9,640.76 (Nueve mil seiscientos cuarenta con 76/100 soles);

Que, el Informe Técnico N° D000098-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de enero de 2023, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la administrada, concluyendo entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 15.92 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto: *“Ampliación del servicio de protección frente a Inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente”*, por el periodo de nueve (09) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N° 00212-2023-ARCC/DE/DSI de fecha 31 de enero del 2023, la administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a S/ 9,646.57 (Nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 57/100 soles), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Cuadro N° 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

criterio	Superficie (ha)	Monto pagado (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables <sup>a</sup>	15.92	2.07
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables <sup>b</sup>		3.74
Secuestro de carbono <sup>c</sup>		9,640.76
<b>Total, a pagar (S/.)</b>		<b>9,646.57</b>

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(<sup>a</sup>) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del censo forestal; (<sup>b</sup>) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y del censo forestal. (<sup>c</sup>) Informe Técnico D000005-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas continuación:

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la implementación de su proyecto, de acuerdo con las áreas descritas en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (15.92 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- b) Cumplir con las siguientes medidas para la protección para las especies de flora:
  - i) Demarcar las áreas a ser intervenidas por el desbosque, para que no se retire cobertura forestal en áreas no autorizadas.
  - ii) Los materiales de desecho, producto del desbroce serán dispuestos de tal manera que no alteren el drenaje de las quebradas, aunque estas se encuentren secas. Se desarrollará un programa de rescate y reubicación de flora para las poblaciones de cactus y las especies en categoría de conservación.
  - iii) Desarrollar un programa de rescate y reubicación de flora para las especies en condiciones fitosanitarias buenas y alguna categoría de conservación
  - iv) Los restos de vegetación no serán incinerados bajo ningún caso.
  - v) Realizar la compensación ecosistémica en dimensiones equivalentes a la intervenida para la instalación de los componentes permanentes (15.92 ha), manteniendo la estructura y composición florística similar.
  - vi) Utilizar especies nativas registradas en las áreas a ser intervenidas, para la reforestación y revegetación.
- c) Cumplir con las medidas de conservación para la fauna endémica y/o amenazada, que a continuación se detallan, considerando la naturaleza y características del área de intervención del proyecto materia de la presente solicitud:
  - i) Se capacitará al personal obrero en conservación ambiental y manejo de fauna silvestre.
  - ii) Ejecutar el sub programa de Rescate y reubicación de fauna silvestre propuesto, aplicando el plan de trabajo aprobado mediante la RDG N° D000376-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, contando para ello con los profesionales propuestos por la administrada en el plan de desbosque.
  - iii) Se utilizarán caminos o vías existentes, tratando de no vulnerar abrevaderos.
  - iv) Se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva.
- d) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor a los 06 meses de emitida la autorización de desbosque, considerando los siguientes compromisos: a) acciones de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- áreas reforestadas, conforme el cronograma presentado en el plan de desbosque<sup>2</sup>, b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros, iii) reforestar (revegetar) con especies nativas y de la zona, v) comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación.
- e) Presentar el informe final de actividades de desbosque y de la compensación ecosistémica.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- OTORGAR** la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2023-03, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el desbosque de una superficie de **15.92 ha**, a ejecutarse en el marco del proyecto: “Ampliación del servicio de protección frente a Inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Matagente”, ubicado en los distritos de Alto Larán, Chíncha Baja, El Carmen y Tambo de Mora, provincia de Chíncha, departamento de Ica, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, realice las actividades de desbosque durante el periodo de seis (06) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo 3.- COMUNICAR** a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el Informe Final de actividades de desbosque y de la compensación ecosistémica que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque. De igual modo, **PRESENTAR** los informes de monitoreo de la compensación ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

**Artículo 4.-** Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

<sup>2</sup> Oficio N° 654-2022-ARCC/GG/OA, de fecha de ingreso 16 de noviembre de 2022



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 5.-** La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

**Artículo 6.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, para conocimiento y fines.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su conocimiento y fines.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 8.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal Y De Fauna Silvestre - SERFOR